



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de corrección.
Cartago Valle del Cauca, julio 24 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTANEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Agosto primero (01) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00340-00**
Referencia: Ejecutivo - Mínima Cuantía
Demandante: Leily Julieth Ceballos Ramírez
Demandado: Walther Osorio Higinio
Auto: 1715

La solicitud presentada se ajusta a las previsiones del art. 286 del C.G.P.

Conforme lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la dirección del inmueble objeto de medida cautelar es carrera 8 calles 1 y 2 de Armenia. (Numeral 1º del auto 1305 del 07/07/23 que libró mandamiento ejecutivo).

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY